



Constancia: La demanda correspondió por reparto el 15-10-2021.

Revisada la página de la Rama se verificó la vigencia de la abogada Lisa Fernanda Arbeláez Urrea c.c. 1.040.360.654 y T.P. 308.307 del CSJ.

Armenia Quindío, 03 de noviembre de 2021

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS

Sustanciadora

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Inadmite demanda
Proceso: Verbal de Impugnación de actas de asamblea
Demandante: René Antonio Flórez Castellanos
Demandada: Corporación Bolo Club de Armenia
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00279-00

Noviembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

I OBJETO

Resolver sobre la admisión de la demanda descrita en la referencia, asignada por reparto el 15-10-2021.

II. ANTECEDENTES

El señor René Antonio Flórez Castellanos como socio de la Corporación Bolo Club de Armenia, formula la demanda de la referencia para que se anule la elección de la Junta Directiva de dicha corporación elegida mediante el acta del 24 de marzo de 2021.

Adujo, en síntesis, que en la elección de los miembros de la Junta Directiva de la Corporación Bolo Club de Armenia, se presentaron varias irregularidades que son causal de impugnación del acto de asamblea a efectos de que se decrete la nulidad de la elección de la Junta Directiva elegida para el período 2021-2022

III. CONSIDERACIONES

El artículo 82 del Código General del Proceso señala como requisito que las pretensiones de la demanda deben ser claros y precisos.

La pretensión principal busca la anulación del acta No. 1-2021 del 24 de marzo de 2021, registrada en la Cámara de Comercio bajo el No. 25833 el 18 de agosto 2021 y así se facultó en el poder para iniciar la acción. Todo con el objetivo de anular la elección de la Junta Directiva. Sin embargo, revisado el certificado de Cámara de Comercio se advierte que dicha acta corresponde al nombramiento de la representación legal de la Corporación y no del nombramiento de la Junta Directiva. Situación que se deberá aclarar y adecuar la demanda y el poder siempre que sea el caso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la demanda presentada por el señor René Antonio Flórez Castellanos en contra de Corporación Bolo Club de Armenia para promover Proceso Verbal de Impugnación de Actas de Asamblea.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO. RECONOCER personería a la abogada Lisa Fernanda Arbeláez Urrea c.c. 1.040.360.654 y T.P. 308.307 del CSJ, para representar al demandante, según el poder otorgado.

NOTIFIQUESE,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez

Ndt.

Estado # 120 del 04-11-2021

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a652edbfb042d0de56c21299ee5737fb120e1cdf6871e56e60414
440be270fe

Documento generado en 03/11/2021 09:57:44 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>